



## INFORME

**Nº 28/2020**

Fecha: en la firma al pie.-

Servicio de Gestión Presupuestaria.-

**Asunto: Informe relativo al expediente reclamación administrativa, presentada por la por la entidad CETENSA CANARIAS S.A., contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación de este ejercicio 2020**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 Reglamento del Servicio Jurídico del Exmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se recibe por esta Asesoría Jurídica la propuesta del servicio en el expediente del asunto de referencia.

El Servicio de gestión Presupuestaria solicita que se informe sobre la reclamación presentada por la por la entidad CETENSA CANARIAS S.A. contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Corporación de este ejercicio, todo ello con fundamento en la petición de ejecución de dos sentencias que cita en su escrito, ente lo cual esta Asesoría Jurídica informa lo siguiente

### I.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 211/2015

Ante el Juzgado contencioso administrativo núm. Tres se tramitó el PROCEDIMIENTO ORDINARIO núm. 211/2015 incoado por la entidad CETENSA CANARIAS S.A., por desestimación presunta de la solicitud presentada el 24/02/15 sobre compensación económica por suspensión de la Tasa de Mantenimiento del servicio de cementerio para el ejercicio 2013. En este procedimiento ha recaído **Sentencia firme** núm. 227/2018, de 18/09/2018; la sentencia resolvió literalmente lo siguiente

1. *Estimar el recurso contencioso-administrativo.*
2. *Declarar no conforme a Derecho el acto administrativo recurrido, y consecuentemente, anularlo.*
3. *Reconocer el derecho de la entidad mercantil CETENSA CANARIAS, SA., a percibir la cantidad de seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete euros con treinta y seis céntimos de euro (668.477,36 €) en concepto de impago de la compensación por suspensión de la Tasa de Mantenimiento de los Cementerios Municipales correspondiente al ejercicio 2.013, más intereses legales desde la fecha de presentación del recurso en vía judicial; siendo responsable de su pago el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*
4. *Condenar en costas a la Administración demandada.*

Con fecha 02/12/2019 el Juzgado notificó al Eximo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la Diligencia de ordenación, de 26/11/2019, por la que se requirió a este Exmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que '*...en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS informe los motivos por los cuales no se ha llevado a efecto la ejecución de la sentencia firme, o, en su caso, informe el estado en que se encuentra la misma, o proceda a su inmediata ejecución, con el apercibimiento, para el caso de incumplimiento, de que se procederá de conformidad ...*'.

El Concejal Delegado de Servicios Públicos dictó Resolución, de 08/08/2019, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado contencioso administrativo núm. Tres, pero por resolución

Código Seguro De Verificación	TcYZYE0ws8dQh8mRWMb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Martin Arrate	Firmado	22/01/2020 09:25:49
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TcYZYE0ws8dQh8mRWMb2dA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TcYZYE0ws8dQh8mRWMb2dA==</a>		



de la Sra. Vicetesorera de este Exmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 21 de noviembre de 2019 (con doc contable 220190009765), se acordó el inicio de expediente de compensación de la deuda del sujeto pasivo (CETENSA CANARIAS SA, CIF A38327409) con créditos reconocidos por deudas pendientes de pago en período ejecutivo.

Este Letrado solicitó al Juzgado que tuviera por formulada la petición con la finalidad de que permita dicha compensación de deuda (668.477,36 €) y se compense la misma con las deudas del acreedor con esta Administración en acto firme (668.165,37 €), sin perjuicio del resto de deudas que resulte de este acreedor con esta Administración.

El Letrado de la parte contraria dio traslado al Juzgado que existen resoluciones del TEAM (las mismas que se adjuntan por el Servicio de Gestión Presupuestaria) que suspenden la ejecutividad de las liquidaciones que pretenden oponerse en compensación por el Ayuntamiento ejecutado. La resolución a todo ello se encuentra pendiente de resolución por el juzgado

## II.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 102/2016

El Juzgado Contencioso Administrativo núm. Tres también ha dictado la Sentencia núm. 36/2019, de 07/02/2019, por la que estima el PROCEDIMIENTO ORDINARIO núm. 102/2016 interpuesto por CETENSA CANARIAS, S.A. contra Requerimiento de pago de la cantidad de 675.414,24 € en concepto de tasas de mantenimiento de la gestión del servicio de Cementerios, en el ejercicio 2014

La sentencia, **también firme**, falló literalmente lo siguiente

1. Estimar el recurso contencioso-administrativo.
2. Declarar no conforme a Derecho el acto administrativo recurrido, y consecuentemente, anularlo
3. Reconocer el derecho de la entidad mercantil CETENSA CANARIAS, SA., a percibir la cantidad de seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos catorce euros con veinticuatro céntimos de euro en concepto de tasas de mantenimiento adeudadas por el ejercicio 2014, más intereses legales desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa; siendo responsable de su pago el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
4. Condenar en costas a la Administración demandada.

Con fecha 22/11/2019, el Juzgado contencioso administrativo núm. Tres notificó a esta Asesoría Jurídica la Diligencia de ordenación, de 15/11/2019 por la que se requiere a este Exmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que ‘...en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS justifique si se ha llevado a efecto la ejecución de la sentencia dictada... o en su caso señale las causas que lo han impedido...’ Se tramita un procedimiento de ejecución definitiva 7/2017 que se encuentra pendiente de resolución judicial.

Con fecha 31/05/2019 el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos. Sección de Gestión Administrativa redactó informe propuesta para provisión de fondos para ejecución de esta sentencia que propone ‘...aprobar el pago pendiente de aplicación con cargo al concepto no presupuestario 40001 denominado ‘Pagos pendientes de aplicación’; especifica que ‘una vez incorporada al expediente la liquidación definitiva de gastos de peritación se deberá proceder por el Servicio Gestor del Gasto a la formalización de los gastos pendientes de aplicar mediante la tramitación del correspondiente ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria B2412.01100.35200 del presupuesto de 2019’. Ya recoge el Mandamiento de pago ordenado (PMP 92019300054), por importe de 665.414,24 €

**EL LETRADO CONSISTORIAL**  
**Sebastián Martín de Arrate**

(Documento firmado digitalmente)

Código Seguro De Verificación	TcYZYE0ws8dQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sebastian Martin Arrate	Firmado	22/01/2020 09:25:49
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TcYZYE0ws8dQh8mRWmb2dA==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/TcYZYE0ws8dQh8mRWmb2dA==</a>		

